CONTRATO Nº 15/2019

Entre ***AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL***, domiciliada en Guido Spano N°295 Y 23 de octubre, República del Paraguay, con RUC 80087332-7 representada para este acto por la ***Sra. María Del Carmen González de Porro*** con Cédula de Identidad N° 400.920, denominada en adelante el ***LOCATARIO***, por una parte, y, por la otra, la firma ***CONSORCIO EXPO ARP-UIP***, con RUC N° 80036179-2,domiciliada en Ruta Transchaco Km. 14 – Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, representada para este acto por el ***Sr. Miguel Angel Ruiz Zaldivar***, con Cédula de Identidad N° 597.662, y el ***Sr. Enrique Duarte Luraghi***, con Cédula de Identidad N°492.357, denominada en adelante el LOCADOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente ***"CONTRATO DE ALQUILER DE STAND EN LA EXPO MARIANO ROQUE ALONSO 2019" ID N° 366.253***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

OBJETO.
ALQUILER DE STAND EN LA EXPO MARIANO ROQUE ALONSO 2019, ID N° 366.253.

DOCUMENTOS INTENGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del proveedor; y
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

PRIMERA:
El LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el siguiente inmueble:
Stand correspondiente a los Lotes Nº 6, 7, 8, 14, 15, 16, 17 ubicado en la manzana N° IX, ubicado en Mariano Roque Alonso, km 14 Ruta Transchaco del Departamento Central, que será destinado para local de STAN EN LA EXPO MARIANO ROQUE ALONSO para la Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV).

SEGUNDA:
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el subprograma 251 "Alquileres de edificios y locales, objeto del gasto especifico 250, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2019. Conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 33/19 vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 366.253**.

María del Carmen de Porro
DIRECTORA EJECUTIVA
ANTSV

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Agencia Nacional de Tránsito

Misión. "Preservar la vida humana y la integridad física de las personas, liderando la educación, prevención y control del tránsito terrestre para la seguridad vial, a fin de reducir las tasas de mortalidad y morbilidad".

TERCERA:
El presente contrato es el resultado del proceso de ***Locación de Inmueble Nº 03/2019***, convocado por la ***Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial (ANTSV)*** según Resolución Nº 213 /2019 de fecha 02 de julio de 2019.

CUARTA:
El precio de la locación se fija en la suma total de Gs 262.500.000 (Guaraníes Doscientos Sesenta y Dos Millones Quinientos Mil) IVA incluido.

El pago se realizara en un máximo de 60 (sesenta) días a partir de la presentación de la factura correspondiente en la Dirección General de Administración y Finanzas, conforme a la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera vía acreditación en cuenta bancaria, identificando el nombre de la entidad bancaria y número de cuenta corriente o de ahorro.

QUINTA:
El presente Contrato tendrá vigencia a partir del 06 al 21 de julio de 2019.
La validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente. Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

SEXTA:
Conforme a lo establecido en el Art. 41° de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1° de la ley 3.439/07 de 3Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMO
El ***LOCADOR*** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al ***LOCATARIO*** la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al ***LOCATARIO***.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

El ***LOCATARIO*** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
b) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. (salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de ***EL LOCATARIO*** mientras no sean vinculantes al mal uso, dolo o culpa de este).

OCTAVA:
El ***LOCATARIO*** podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de ***EL LOCADOR***, con la condición de notificar la

...ia del Carmen de Porro
DIRECTORA EJECUTIVA
ANTSV

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial

Terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45° de la Ley 2051/03. El Contrato estará a cargo de: La Dirección de Comunicación.

NOVENA:
EL LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del ***LOCADOR***.

DECIMA:
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al ***LOCATARIO***, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al ***LOCADOR***. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el ***LOCATARIO*** imputar a cuenta del precio de la locación. Si el ***LOCADOR*** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al ***LOCATARIO*** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMO PRIMERA:
El ***LOCATARIO*** no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del ***LOCADOR***; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del ***LOCADOR***, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el ***LOCATARIO*** en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el ***LOCATARIO*** en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del ***LOCATARIO*** y no darán derecho al ***LOCADOR*** para exigir resarcimiento alguno.

DECIMO SEGUNDA:
El ***LOCATARIO*** se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMO TERCERA:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03).

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Recoleta, República del Paraguay. En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Calle Guido Spano N° 259 y 23 de Octubre - Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 04 días del mes de julio de 2019.

Lic. María del Carmen de Porro
DIRECTORA EJECUTIVA
ANTSV

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
Agencia Nacional de Tránsito y Seguridad Vial

SR. MIGUEL ANGEL RUIZ ZALDIVAR ***C.I.:597.662*** ***REPRESENTANTE LEGAL*** ***CONSORCIO EXPO ARP-UIP***	***SR. ENRIQUE DUARTE LURAGHI*** ***C.I.:492.357*** ***REPRESENTANTE LEGAL*** ***CONSORCIO EXPO ARP-UIP***	***SRA. MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE PORRO*** ***DIRECTORA EJECUTIVA*** ***ANTSV***